



U/I

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0126-2013-GRAPRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **10 ABR. 2013**

VISTO; los Oficios N°s 155-2013-GRA/GG-GRRNGMA, 146-2013-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC y Decretos N°s 1523-13-GRA/PRES-GG, 2861-13-GRA/GG-ORADM, 3323-12-GRA/ORADM-ORH y 436-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en ocho (08) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo; para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 053-2013-GRA/ORADM-ORH, se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales de los señores **Wilber MARTINEZ HUAMAN, César Freddy INGA ORIUNDO, Elizabeth GUERRA MOLINA y Valery Marco LOPEZ RETAMOZO**, para desempeñar las funciones de Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil, Estimador de Riesgo, Técnico Administrativo para el Área de Obras de Prevención y Notificador para Inspección Técnico en Defensa Civil de la Meta: 023 Fortalecimiento de Capacidades, con vigencia al 31 de marzo del 2013;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de la Producción, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 y siguientes de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°1098-2012-GRA/PRES del 31 de octubre del 2012 y el Memo. Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG de fecha 07 de noviembre del 2012;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por el Gerente General Regional mediante Decreto N° 1523-2013-GRAPRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 570-2012-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los señores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. Wilber MARTINEZ HUAMAN	INSPECTOR TEC. DE SEG. EN DEFENSA CIVIL-VRAEM	68 2-144062 6-000008	3,000.00	01-04-13 AL 30/06/2013	027 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION DE DESASTRES
Ing. CESAR FREDDY INGA ORIUNDO	ESTIMADOR DE RIESGO-VRAEM	68 2-144062 6-000008	3,000.00	01-04-13 AL 30/06/2013	027 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION DE DESASTRES
Obst. ELIZABETH GUERRA MOLINA	TEC. ADM PARA EL AREA DE OBRAS DE PREVENCION	68 2-144062 6-000008	1,800.00	01-04-13 AL 30/06/2013	027 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION DE DESASTRES
Sr. VALERY MARCO LOPEZ RETAMOZO	NOTIFICADOR PARA INSPEC. TEC. EN DEFENSA CIVIL	68 2-144062 6-000008	1,400.00	01-04-13 AL 30/06/2013	027 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION DE DESASTRES

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme



dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE (caso de los dos primeros), STB (caso del tercero) y el último citado STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución,
la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi Despacho.

Atentamente



ABOG. VALERY JHON SANTO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

